



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL 201900387 -OTROS - 252863105001- 2019-00387-00
EJECUTANTE: MARY CONSTANZA FLOREZ VALENCIA
DEMANDADO: DIOSELINA ALDANA FLORES

Revisadas las presentes diligencias, el despacho DISPONE:

1. En vista de que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** practicada por la secretaria por **\$108.500,00** se encuentra ajustada a derecho (pdf 06), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso.

2. Por ser procedente lo solicitado en el memorial anterior (pdf 10), y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, se **DECRETA:**

2.1 EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de las sumas de dinero donde sea titular el demandado **DIOSELINA ALDANA FLORES** en las cuentas de ahorro y corriente de los bancos enunciados en el numeral 1° del escrito obrante a folio 2 del pdf 10 del expediente. **OFÍCIESE** citando el número de identificación de las partes que integran el proceso.

Limítese la medida a la suma de \$7.000.000,00

3. Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, sírvase informar frente a cada fideicomiso, el nombre del patrimonio autónomo que maneja los bienes fideicomitidos, a efectos de poder proveer sobre el embargo de los derechos de crédito que le puedan corresponder a la demandada en calidad de beneficiaria o fideicomitente.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE